

Resolución Rectoral UCA/R06REC/2021, de 16 de enero de 2021, por la que se actualizan las medidas preventivas orientadas a la disminución de la movilidad para minimizar la expansión de la COVID-19.

La Junta de Andalucía ha publicado en el BOJA Extraordinario núm. 6 el *Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 y la Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios.* En las mismas se actualizan las medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 debido al agravamiento de la situación sanitaria, y se ordenan diversas medidas organizativas entre las que se encuentran, particularmente, las dirigidas a promover una disminución de la movilidad geográfica de la población dentro y fuera del territorio andaluz.

Por todo ello, con fecha 16 de enero de 2021, hemos acordado los rectores y rectoras de las Universidades Públicas Andaluzas, teniendo en cuenta que una gran parte de nuestro estudiantado está sujeto a este factor de movilidad entre áreas geográficas muy heterogéneas, sometidas a veces a severas restricciones de movilidad, y en aras de contribuir de la mejor manera posible a la reducción de la expansión del contagio, movidas por su decidido compromiso con la sociedad y dentro de la particularidad de cada una de ellas, valorar la adopción de posibles medidas que permitan reducir la movilidad, incluyendo, entre ellas, la adaptación de los calendarios académicos y el aumento de las actividades online, sean las docentes o las de evaluación.

Ante la situación epidemiológica en el momento de la firma de esta Resolución, y por lo anteriormente expuesto,

Código Seguro de verificación: J44PhL02PLkpPAMUehXq2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	16/01/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	J44PhL02PLkpPAMUehXq2g==	PÁGINA	1/2
				
J44PhL02PLkpPAMUehXq2g==				

RESUELVO

Por la incidencia de la pandemia en los municipios con cierre perimetral de los campus de Jerez y Bahía de Algeciras, que las pruebas de evaluación a realizar en tales centros se desarrollen por medios telemáticos y se clausuren las salas de estudio y servicios de biblioteca en sala.

Autorizar a realizar cuantas adaptaciones de los calendarios académicos sean convenientes para aplazar, si ello fuera necesario, el desarrollo de los procesos de evaluación, informando con anticipación de los cambios al estudiantado.

En los campus de Cádiz y Puerto Real, siempre que no se produzcan las condiciones de cierre perimetral por una tasa de incidencia que así lo determine, se autoriza el mantenimiento de la presencialidad de las pruebas, aunque a criterio de la Comisión de Garantía de Calidad de los centros se podrán transferir al formato de evaluación online todas aquellas pruebas que con criterios académicos o por problemas de logística, a la hora de cumplir las medidas sanitarias de distanciamiento social, así lo requieran.

Los centros deberán garantizar sistemas de evaluación alternativos a los estudiantes que no puedan asistir a alguna actividad de evaluación presencial programada porque se encuentren en una situación debidamente justificada de confinamiento, y proporcionarán la documentación acreditativa para los desplazamientos cuando se produzcan situaciones de restricciones de movilidad.

EL RECTOR

Código Seguro de verificación: J44PhL02PLkpPAMUehXq2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	16/01/2021	
ID. FIRMA	angus.uca.es	J44PhL02PLkpPAMUehXq2g==	PÁGINA	2/2



J44PhL02PLkpPAMUehXq2g==